

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°54 LP
N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



07 DIC 2023 10:18 am



VERSION
PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad,
 del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
 Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y
 por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que
 podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este
 domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en el transcurso del
 presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra
 parte _____ años de edad,

del domicilio de _____ departamento de _____ portadora de mi
 Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General
 Administrativa de la sociedad **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
 que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S. A. DE C.V.**, del domicilio de _____ Jurisdicción
 de _____ Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ que
 de aquí en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial,
 de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés;
 y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha
 diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato
 N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL
 COSAM, AÑO 2023", suscrito a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de
 dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldivia Cáceres;
 contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación
 relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son
 financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítems
adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre
de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en
 referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a
 continuación:

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
33	ATROPINA SULFATO PL 0.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA 1ML	PAILL / EL SALVADOR	\$ 2.57	1,000	\$ 2,570.00

48	BETACRONO-DOCE 3 mg/3 mg/mL SUSPENSION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA X 1ML	PAILL EL SALVADOR	\$ 9.89	200	\$ 1,978.00
52	Clorfeniramina PL 10 mg/mL Solución Inyectable Ampolla x 1 ml	AMPOLLA AMBAR X 1ML	PAILL/ EL SALVADOR	\$ 1.90	2,500	\$ 4,750.00
131	ESPIRONOLACTONA PL 100 MG TABLETAS Blister x 10 tabletas	BLISTER AMBAR X 10 TABLETAS	PAILL / EL SALVADOR	\$ 0.33	10,000	\$ 3,300.00
143	OCTREOTIDE PL 0.10 MG-ML SOLUCIÓN INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA POR 1ML	PAILL EL SALVADOR	\$ 13.95	1,000	\$ 13,950.00
153	DRAMANYL 25mg/mL SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 2 ml	FRASCO VIAL POR 5ML	PAILL EL SALVADOR	\$ 2.17	5,000	\$ 10,850.00
156	Acido Valproico PL 200mg/mL Solución Oral	Frasco ambar x 40 ml, Caja individual + jeringa dosificadora	PAILL EL SALVADOR	\$ 3.15	100	\$ 315.00
213	NYVU RETARD MACROCRISTALES 100 MG CAPSULAS	Blister x 10 capsulas	PAILL / EL SALVADOR	\$ 0.09	35,000	\$ 3,150.00
227	NALBUFINA PL 10 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Ampolla x 1 ml	PAILL / EL SALVADOR	\$ 4.97	2,000	\$ 9,940.00
265	ZOXANID 500MG TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	PAILL/ EL SALVADOR	\$ 0.32	6,000	\$ 1,920.00
311	ZINADUR 4 MG TABLETAS	Blister x 10 tabletas	PAILL/EL SALVADOR	\$ 0.06	9,000	\$ 540.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$53,263.00

Por un monto total de: **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$53,263.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, **54**, 55, 56, 58, 60, 62, 63, 64, 66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023", por el incremento de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total de los contratos ya antes citados. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por la Especialista de Licitaciones Sonia Elizabeth Sandoval Fuentes, de la Sociedad Grupo Paill S.A, de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro del medicamento adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **NUEVE**

PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (9.37%) al Contrato N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Utilidades**, y los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (9.37%)**, del monto total del contrato, de los ítems que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
33	1.000	ATROPINA SULFATO 0.5MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA 1 ML	ATROPINA SULFATO PL 0.5 mg/ml SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA IML	\$2.57	1.000	\$2.570.00	200	\$514.00
52	2.500	CLORFENIRAMINA MALEATO 10 MG\ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA IML PROTEGIDA DE LA LUZ	Clorfeniramina PL 10 mg/ml Solución Inyectable Ampolla x 1 ml	AMPOLLA AMBAR X IML	\$1.90	2.500	\$4.750.00	500	\$950.00
143	1.000	OCTREOTIDE ACETATO 0.1MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA IML	OCTREOTIDE PL 0.10 MG-ML SOLUCIÓN INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA POR IML	\$13.95	1.000	\$13.950.00	200	\$2.790.00
213	35.000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100MG SOLIDOS DRALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NYVU RETARD MACROCRISTALES 100 MG CAPSULAS	Blisters x 10 capsulas	\$0.09	35.000	\$3.150.00	7.000	\$630.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO DE UTILIDADES							\$4,884.00		
311	9.000	TIZANIDINA 4MG SOLIDOS DRALES	ZINADUR 4 MG TABLETAS	Blisters x 10 tabletas	\$0.06	9.000	\$540.00	1.800	\$108.00

	EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL						
MONTO TOTAL ADJUDICADO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN							\$108.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$4,992.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$4,992.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los ítem de medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber firmado el presente contrato de incremento, debiendo anexar declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses. **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su

inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


-
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

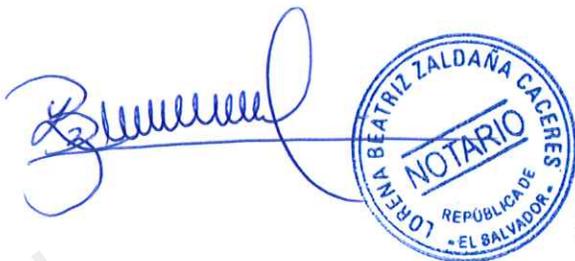
personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos,

similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFafa”** y por otra parte:

años de edad, del domicilio de
departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo con facultades Especiales de la Sociedad **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S. A. DE C.V.**, del domicilio de Jurisdicción de Departamento de con

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Administrativo con Facultades Especiales, otorgado por el señor en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PAILL, S. A. DE C.V.**, a las trece horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notaria el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles, con lugar y fecha de inscripción, San Salvador tres de mayo de dos mil veintitrés, del que consta que la señora se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder la Notaria autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PAILL, S. A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quién de aquí



Modificativa N° 1 al Contrato N°54-LP N°02/2023/MED/COSAM

en adelante se denominará como “**LA CONTRATADA**”. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: “**QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023”, suscrito a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
33	ATROPINA SULFATO PL 0.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA 1ML	PAÏLL / EL SALVADOR	\$ 2.57	1,000	\$ 2,570.00
48	BETACRONO-DOCE 3 mg/3 mg/mL SUSPENSION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA X 1ML	PAÏLL EL SALVADOR	\$ 9.89	200	\$ 1,978.00
52	Clorfeniramina PL 10 mg/mL Solución Inyectable Ampolla x 1 ml	AMPOLLA AMBAR X 1ML	PAÏLL/ EL SALVADOR	\$ 1.90	2,500	\$ 4,750.00
131	ESPIRONOLACTONA PL 100 MG TABLETAS Blister x 10 tabletas	BLISTER AMBAR X 10 TABLETAS	PAÏLL / EL SALVADOR	\$ 0.33	10,000	\$ 3,300.00
143	OCTREOTIDE PL 0.10 MG-ML SOLUCIÓN INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA POR 1ML	PAÏLL EL SALVADOR	\$ 13.95	1,000	\$ 13,950.00
153	DRAMANYL 25mg/mL SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 2 ml	FRASCO VIAL POR 5ML	PAÏLL EL SALVADOR	\$ 2.17	5,000	\$ 10,850.00
156	Acido Valproico PL 200mg/mL Solución Oral	Frasco ambar x 40 ml, Caja individual + jeringa dosificadora	PAÏLL EL SALVADOR	\$ 3.15	100	\$ 315.00
213	NYVU RETARD MACROCRISTALES 100 MG CAPSULAS	Blister x 10 capsulas	PAÏLL / EL SALVADOR	\$ 0.09	35,000	\$ 3,150.00
227	NALBUFINA PL 10 mg/mL	Ampolla x 1 ml	PAÏLL / EL SALVADOR	\$ 4.97	2,000	\$ 9,940.00

	SOLUCION INYECTABLE					
265	ZOXANID 500MG TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	PAILL/ EL SALVADOR	\$ 0.32	6,000	\$ 1,920.00
311	ZINADUR 4 MG TABLETAS	Blister x 10 tabletas	PAILL/EL SALVADOR	\$ 0.06	9,000	\$ 540.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$53,263.00

Por un monto total de: **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$53,263.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 62, 63, 64, 66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023", por el incremento de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total de los contratos ya antes citados. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por la Especialista de Licitaciones de la Sociedad Grupo Paill S,A, de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro del medicamento adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (9.37%)** al Contrato N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331



Modificativa N° 1 al Contrato N°54-LP N°02/2023/MED/COSAM

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (9.37%)**, del monto total del contrato, de los ítems que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
33	1,000	ATROPINA SULFATO 0.5MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA 1 ML	ATROPINA SULFATO PL 0.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA IML	\$2.57	1,000	\$2,570.00	200	\$514.00
52	2,500	CLORFENIRAMINA MALEATO 10 MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA IML PROTEGIDA DE LA LUZ	Clorfeniramina PL 10 mg/mL Solución Inyectable Ampolla x 1 ml	AMPOLLA AMBAR X IML	\$1.90	2,500	\$4,750.00	500	\$950.00
143	1,000	OCTREOTIDE ACETATO 0.1MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES AMPOLLA IML	OCTREOTIDE PL 0.10 MG-ML SOLUCIÓN INYECTABLE Ampolla x 1 ml	AMPOLLA POR IML	\$13.95	1,000	\$13,950.00	200	\$2,790.00
213	35,000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NYVU RETARD MACROCRISTALES 100 MG CAPSULAS	Blisters x 10 capsulas	\$0.09	35,000	\$3,150.00	7,000	\$630.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO DE UTILIDADES									\$4,884.00
311	9,000	TIZANIDINA 4MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ZINADUR 4 MG TABLETAS	Blisters x 10 tabletas	\$0.06	9,000	\$540.00	1,800	\$108.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN									\$108.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$53,263.00		\$4,992.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$4,992.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada

uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; **Se modifica la cláusula VII LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los ítem de medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber firmado el presente contrato de incremento, debiendo anexar declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses. **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°54 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **tres hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- Enmendado-CACERES-Vale.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Grupo Paill, S.A. de C.V.
TEL.: 2231-1627
2231-1630
San Salvador, El Salvador


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁRCAMO
NOTARIA

